



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: BONETTO, Luis María- Legajo 24239 - Licencia

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-00072412-UNC-PERS#FD referido a la solicitud del Prof. Dr. Luis María BONETTO (Legajo 24239) a fin de prorrogar la licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, a partir del 06 de abril de 2020 y hasta el 15 de julio de 2020 inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos explicitados por el solicitante, el certificado expedido por el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos y demás constancias obrantes en autos;

Que por Resolución Decanal N°104/2020 se le concedió licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, a partir del 05 de febrero de 2020 y hasta el 05 de abril de 2020, por un total de 61 (sesenta y un) días en el cargo que desempeña en esta Facultad de Derecho.

Que el Prof. Dr. Luis María Bonetto registra en esta Unidad Académica un cargo interino de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva (C.110) en la Cátedra “B” de la asignatura “Derecho Penal I”, conforme Resolución Decanal N° 259/2020, con licencia presupuestaria en un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111) por concurso en la mencionada materia, conforme Res. HCS N° 1814/2019; con una antigüedad total reconocida como Docente de 38 (treinta y ocho) años y 03 (tres) meses.

Las disposiciones del Art. 46 inc. c), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Conceder prórroga de licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, al Prof. Dr. **Luis María BONETTO** (Legajo 24239) a partir del 06 de abril de 2020 y hasta el 15 de julio de 2020 inclusive, por un total de 101 (ciento un) días en el cargo docente que desempeña en esta Unidad Académica, con cargo al Art. 46 inc. c), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales.

Artículo 2: Protocolícese, tome nota Dirección de Personal, Secretaría Académica y Departamento de Derecho Penal y Criminología; y elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.